

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015.

Vistos los autos: "Recurso deducido por la defensa en la causa Ismail, Alexis Nahuel s/ robo con armas", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por Alexis Nahuel Ismail, asistido por el Dr. Leonardo E. Fabricatore.

Tribunal de origen: Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino anteriormente: Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.